



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA CIVIL FAMILIA

AVISO DE NOTIFICACIÓN

Por disposición del Magistrado ponente Dr. Darío Ignacio Estrada Sanín, en providencia emitida el 11-07-2023, mediante este aviso se notifica a **JAIME, AMPARO SÁNCHEZ ALARCON Y MARIA DEL CARMEN SÁNCHEZ DE ROJAS, LIGIA DEL SOCORRO DÍAZ VÉLEZ, FEYSAL HUMBERTO BUITRAGO MUSTAFA, LA CURADORA AD-LITEM ZOILA AMPARO OSPINA GALLEGO Y DEMÁS PARTES E INTERVINIENTES EN EL PROCESO CON RADICADO 05615 31 03 001 2005 00236 00**, citados a este trámite tutelar, con el fin de notificarles auto admisorio de la acción de tutela de primera instancia proferido el 07-07-2023 promovida por GUILLERMO SÁNCHEZ ALARCÓN contra el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO, radicado 05000 22 13 000 2023 00126 00. A este efecto se transcribe la parte pertinente: "**SE ADMITE** la acción de tutela presentada por Guillermo Sánchez Alarcón contra el Juzgado Primero Civil del Circuito de Rionegro Ant., por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales. En consecuencia, se dispone: Primero: Para los efectos previstos en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1.991, **se ordena citar** a Ligia del Socorro Díaz Vélez y demás partes en el proceso con radicado **2005 00236**. Segundo: **OFICIAR** al Juzgado Primero Civil del Circuito de Rionegro Ant., para que de forma **INMEDIATA** suministren los nombres y datos de ubicación de las partes e intervinientes dentro del proceso objeto de la presente acción necesarios para efectuar la notificación de los mismos y aporte copia del proceso con radicado 2005 00236. **OFÍCIESE** para el efecto. Tercero: **NOTIFICAR** el contenido del presente auto al accionado y vinculados para que en el **término de dos (2) día** se pronuncien sobre los hechos y pretensiones que sustentan la acción constitucional..."

Se advierte a los emplazados que en caso de no comparecer se entenderán notificados por medio de este AVISO del auto admisorio en la acción de tutela referida, proferido el 07-07-2023.

Se anexa copia del citado auto y escrito de tutela

Medellín, 11 de Julio de 2023

EDWIN GALVIS OROZCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Civil – Familia**

Medellín, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).

Rad. 05000 2213 000 2023 00126 00

Ante la imposibilidad de lograr la notificación por un medio más expedito y eficaz de Ligia del Socorro Díaz Vélez y demás partes en el proceso con radicado 0561531030012005 0023600, se ordena publicar aviso para enterar a los citados.

La anterior publicación deberá realizarse en los micrositos de la página web de la Rama Judicial asignado a esta Sala y al juzgado accionado comunicándoles sobre la admisión de la presente acción.

OFÍCIESE para el efecto.

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Darío Sanín', written in a cursive style.

**DARÍO IGNACIO ESTRADA SANÍN
MAGISTRADO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Civil – Familia

Magistrado Ponente:
DARÍO IGNACIO ESTRADA SANÍN

Medellín, siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio No. 104
Rad. 05000 22 13 000 2023 00126 00

SE ADMITE la acción de tutela presentada por Guillermo Sánchez Alarcón contra el Juzgado Primero Civil del Circuito de Rionegro Ant., por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

En consecuencia, se dispone:

Primero: Para los efectos previstos en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1.991, se ordena citar a Ligia del Socorro Díaz Vélez y demás partes en el proceso con radicado 2005 00236.

Segundo: OFICIAR al Juzgado Primero Civil del Circuito de Rionegro Ant., para que de forma **INMEDIATA** suministren los nombres y datos de ubicación de las partes e intervinientes dentro del proceso objeto de la presente acción necesarios para efectuar la notificación de los mismos y aporte copia del proceso con radicado 2005 00236.

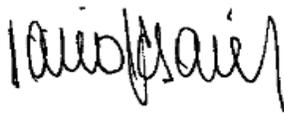
OFÍCIESE para el efecto.

Tercero: NOTIFICAR el contenido del presente auto al accionado y vinculados para que en el término de dos (2) día se pronuncien sobre los hechos y pretensiones que sustentan la acción constitucional.

Cuarto: De conformidad con el Artículo 21 Decreto 2591 de 1991, se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

- Ténganse en cuenta las pruebas documentales obrantes en el plenario.

NOTIFÍQUESE por el medio más expedito y eficaz Y CÚMPLASE



**DARÍO IGNACIO ESTRADA SANÍN
MAGISTRADO**

Medellín, 06 de julio de 2023

Señores –as-.

Honorables Magistrados –as-.

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín –Reparto-.

Medellín, Antioquia.

E.S.D

Asunto: Acción de tutela
Accionante: Guillermo Sánchez Alarcón
Accionado: Juzgado Primero Civil del Circuito Rionegro

GUILLERMO SÁNCHEZ ALARCÓN, identificado como aparece al pie de mi firma, ante usted respetuosamente acudo para promover acción de tutela, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto Reglamentario 2591 de 1991, con el objeto de que me amparen los derechos constitucionales fundamentales que considero me han sido amenazados y vulnerados por la OMISIÓN por parte del Juzgado Primero Civil del Circuito de Rionegro – Antioquia.

Esta petición se fundamenta en lo siguiente:

HECHOS

El día 13 de junio de 2023 solicite ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro se me expidieran tres (03) copias auténticas (originales), al igual de la constancia de ejecutoria de la sentencia número Consecutivo: 99 de 2011 - Ordinario: 02, proferida el 31 de mayo de 2011.

Lo anterior, con el fin de adelantar ante la Oficina de Instrumentos Público de Rionegro (Ant.) la inscripción de la sentencia como fue ordenado en el fallo de la referencia y se inscriba el nuevo folio de matrícula inmobiliaria que se ordenó abrir.

Adicionalmente, se informa si se dio cumplimiento al numeral segundo del fallo proferido por el Juez ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA, que ordenó oficiar “...en tal sentido al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Rionegro...”; solicitando copia de los mismos.

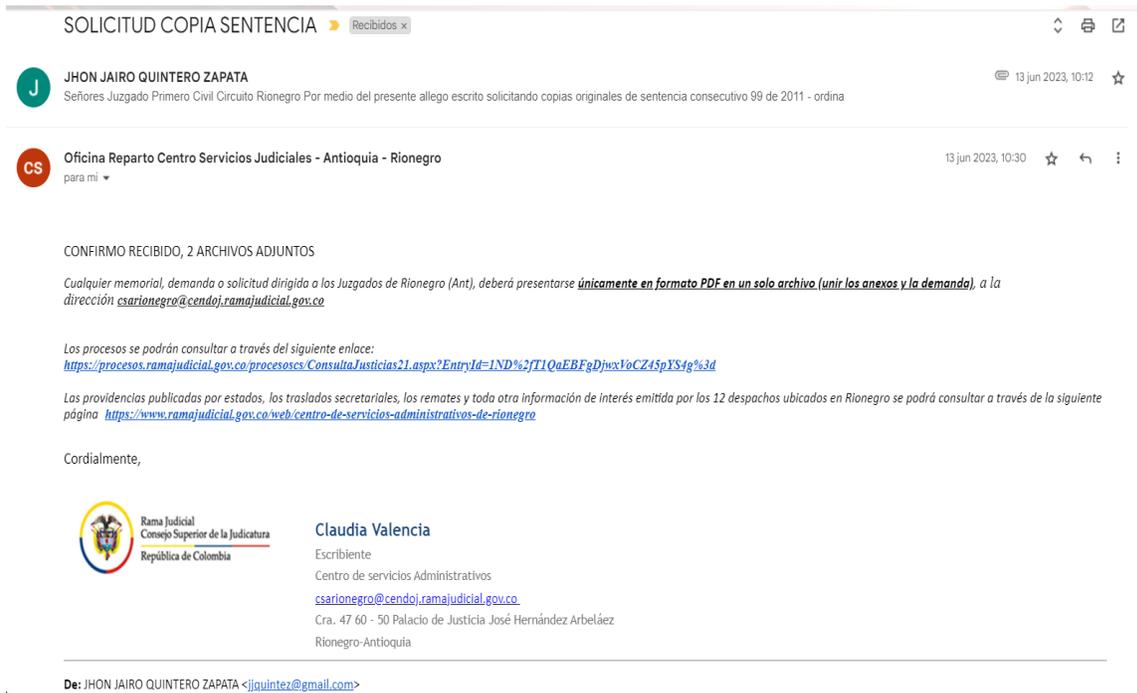
Dichas peticiones las realice como demandante dentro del proceso de la referencia y las previsiones consagradas en el derecho constitucional fundamental de petición artículos 23, 46 de la Constitución Política y demás normas concordantes.

Para poder adelantar los trámites ante dicho despacho judicial se realizó el respectivo pago de arancel judicial ante el Banco Agrario.

El pasado 13 de junio de los corrientes se radico mi petición en el correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co la cual remití desde el correo electrónico jjquintez@gmail.com allegando dos documentos adjunto (solicitud copias y pago arancel).



El mismo día 13 de junio de 2023, se recibe correo electrónico de la Oficina de Reparto Centro Servicios Judiciales Antioquia - Rionegro donde me confirman recibido del correo electrónico mediante el cual solicito información y las copias requeridas.



Así las cosas, al día de hoy 6 de julio de 2023 no se ha recibido respuesta alguna de la entidad accionada, superándose el término legal para dar respuesta a las peticiones respetuosas que eleve.

Con lo anterior, es claro que no se ha dado una respuesta de fondo de manera clara, completa y congruente, desconociendo los términos de legales y constitucionales, además que todos los funcionarios públicos están en la obligación de dar respuestas a todo requerimiento realizados.

DERECHOS AMENAZADOS Y VULNERADOS

Considero, que con la omisión del Juzgado Primero Civil del Circuito Rionegro – Antioquia, se vulneran y/o amenazan los derechos constitucionales fundamentales de petición, debido proceso, garantía al acceso a la administración de justicia, la protección de los derechos de las personas de la tercera edad, garantizados por la Constitución Política, lo que permite promover esta acción constitucional de protección para que se otorgue el amparo oportuno y eficaz.

PETICIÓN

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente le solicito al señor Juez, TUTELAR a mi favor los derechos constitucionales invocados, ordenándole al Juzgado Primero Civil del Circuito Rionegro, que de manera inmediata y sin más dilaciones haga entrega de las tres (03) copias auténticas (originales), de la constancia de ejecutoria de la sentencia número Consecutivo: 99 de 2011 - Ordinario: 02, proferida el 31 de mayo de 2011; así mismo se informe si se dio cumplimiento

al numeral segundo del fallo proferido por el Juez ANTONIO DAVID BETANCORT MESA, que ordenó oficiar “en tal sentido al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Rionegro...”; solicitando copia de los mismos.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento me permito manifestarle que por los mismos hechos y derechos no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

PRUEBAS

Para que obren como tales, me permito aportar, en fotocopia informal, los siguientes documentos:

- Fotocopia solicitud copia sentencia consecutivo 99 - 2011 ordinario 02.
- Fotocopia pago de arancel.
- Constancia correo del 13 junio de 2023, 10:12 horas, radica solicitud copia sentencia
- Constancia correo del 13 junio de 2023, 10:30 horas, recibido correo solicita copia sentencia en la oficina de reparto centro de servicios judiciales – Antioquia – Rionegro.

NOTIFICACIONES

Accionado:

- El Juzgado Primero Civil del Circuito Rionegro - Antioquia en la Carrera 47 60 - 50 Palacio de Justicia José Hernández Arbeláez

Rionegro-Antioquia. Teléfono: 604 5611379. Correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Accionante:

- En la Carrera 22 Nro. 45 - 21 Bloque 2. Apartamento 101 Urbanización Villa Nueva de Medellín. Teléfono celular **310 503 41 38**. Correo electrónico jjquintez@gmail.com - sarita.gs.2004@gmail.com

Cordialmente,



GUILLERMO SÁNCHEZ ALARCÓN
C.C. **3.495.472** de Guarne – Ant.